

RESOLUCIÓN No. **000046** DE 2013

“POR EL CUAL RENUOVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010, La Resolución 1514 de agosto de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Y la Resolución No. 000524 de 13 de agosto de 2012- CRA y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Competencia de la Corporación Autónoma Regional Atlántico

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.¹

Que los numerales 9 ,10 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así:

“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero lo siguiente: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Situación Fáctica

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 000223 de abril de 2008² otorgó permisos de vertimientos a la empresa **BATERIAS WILLARD S. A** con Nit 800.022.558-4 ubicado en el Parque Industrial de Malambo PIMSA, para la fabricación de baterías para vehículos automotores, por el término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que con escrito radicado con el N° 007542 del 27 de agosto de 2012, el señor JUAN CARLOS ARLVAREZ QUINTERO, en calidad de apoderado especial, solicitó el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos manifestando que adjunta la última caracterización de aguas residuales de la empresa, efectuada en el mes de mayo de 2012, con citación previa a la Corporación, realizada por el Microbiológico Ortiz Martínez Ltda (LABOMAR), acreditado mediante Resolución N° 0025 de Enero de 2012 por el IDEAM.

RESOLUCIÓN No. **№ - 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUOVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

Mediante escrito radicado con el numero 008518 del 25 de Septiembre de 2012, presentó un Plan de Contingencia ambiental para los sistemas de control de emisiones y manejo de vertimientos líquidos industriales.

Posteriormente, el Auto No. 00830 del 26 de septiembre de 2012, ordenó el inició del trámite para renovar el permiso de Vertimientos líquidos a la empresa Baterías Willard S.A.

Que funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizaron seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Baterías Willard S. A , así mismo, procedieron a evaluar los documentos arriba mencionados, en razón a ello, emitieron el concepto técnico N ° 001198 de diciembre de 2012, del cual se describen los aspectos mas importantes así:

" - ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa se encuentra operando normalmente como Fabricante de Acumuladores y Pilas Eléctricas para Automotores.

- OBSERVACIONES DE CAMPO: *Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Baterías Willard S.A., ubicada en PIMSA –Malambo, se observó lo siguiente:*

- El Agua residual industrial generada por la empresa Baterías Willard S.A., proviene de la mezcladora, empastadora, lavado de batearías, lavado de pisos, de las mesas de carga y de la lavandería. Las aguas residuales son tratadas en un sistema de tratamiento –Planta Compacta, con todos los sistemas integrados y al final el agua se depura en unos filtros de intercambio iónico. La PTAR está diseñada para una capacidad de tratamiento de 16 gpm., y consta de de los siguientes procesos:

- 1.- Unidad Mezcla rápida*
- 2.- Unidad de Floculación*
- 3.- Unidad de Sedimentación*
- 4.- Unidad de Filtración*
- 5.- Unidad de Intercambio Iónico*
- 6.- Sistema de control eléctrico.*

FUNCIONAMIENTO: *El agua residual es impulsada por la bomba hidroneumática y entre los puntos de succión y descarga el equipo de control verifica y ajusta el pH mediante la dosificación de cal hidratada o ácido. Antes que se descargue el agua a la cámara de mezcla rápida se le adiciona un floculante e ingresa después a la cámara de agitación, luego sigue al sedimentador, filtro, cámara de paso y columna de intercambio iónico. En el sedimentador el tubo indicador señala cuando se le debe realizar la purga de lodo que descarga al lecho de secado para su disposición final. El agua de lavado de los filtros se regresa al tanque de igualación. En la unidad de intercambio iónico se utiliza para remover la concentración baja de plomo.*

- Parte del agua tratada se almacena en tres (3) tanques para su reutilización en proceso y una parte es vertida al alcantarillado de PIMSA. Los lodos de la PTARI son entregados a la firma SAAMECO S.A.S., con una frecuencia de cada 4 meses para su disposición final en celda de seguridad de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P.

Los lodos generados en máquina mezcladora y en la sección de empaste, son entregados a

RESOLUCIÓN No. **№ - 000046** DE 2013

“POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERÍAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”.

De acuerdo a la documentación enviada por la empresa Baterías Willard S.A., en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, se evalúan los resultados del estudio de caracterización fisicoquímica y Bacteriológica de las aguas residuales industriales y el Plan de Contingencia ambiental para manejo de vertimientos líquidos industriales.

ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES:

La empresa Baterías Willard S.A., en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000223 del 28 de abril de 2008, presenta a esta corporación mediante radicado # 007542 del 17 de Agosto de 2012 los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales efectuada en el mes de mayo de 2012. El monitoreo fue realizado por la firma Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez, legalmente acreditada ante el IDEAM.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 21th Edition 2005, en las metodologías oficialmente aceptadas por el capítulo XIX del Decreto 1594/84 emanado por el Ministerio de Agricultura de Colombia.

La toma de muestras para el análisis físico-químico de las aguas residuales se realizó durante cinco (5) días de trabajo normal de la empresa, recolectando muestras compuestas, constituidas por 4 alícuotas recolectadas media hora. Se realizó entre los días 28, 29, 30, 31 de mayo y 01 de junio de 2012.

La Planta de Tratamiento de agua residual de la empresa Baterías Willard S.A., trabaja en forma de intermitente, tratando baches de agua residual.

Tabla No. 1 -Volumen de agua tratada y caudal calculado PTAR, mayo de 2012.

Fecha de Recolección	2011/05/16	2011/05/17	2011/05/18	2011/05/19	2011/05/20	Promedio	Unidades
Volumen	56,7	17,04	131,64	11,04	27,6	29	m3
Caudal	0,656	0,197	0,366	0,128	0,319	0,333	L/seg

La mayor parte del agua tratada en la PTAR se reutiliza en el proceso (lavandería) y la otra parte es vertida al alcantarillado de PIMSA por lo que se hace la comparativa de los resultados obtenidos en la salida del sistema de tratamiento de la empresa Willard S.A., con los criterios establecidos por el Decreto 1594 de 1984, Artículo 73.

RESULTADOS OBTENIDOS:

Tabla No. 2 -Parámetros de Campo Analizados, Mayo de 2012.

Parámetros de Campo	Salida de la PTAR	Valor de referencia Artículo 73, Decreto 1594/84	Unidades	Cumplimiento
pH, mínimo	6,50	De		
pH, máximo	7,70	5 - 9	Unidades de hidronio	Si cumple
Temperatura	31,6	<40	°C	Si cumple
Caudal	0,333	-	L/seg.	

RESOLUCIÓN No. **Nº - 000046** DE 2013

“POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”.

Parámetros	Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR	Unidades
DBO5	192,6	71,68	mg O2/L
DQO	444,86	174,78	mg O2/L
Grasa y/o aceites	23,92	14,0	mg/L
Sólidos suspendidos totales	312,8	24,5	mg/L
Acidez Total	284,0	92	Ppm H2SO4
Tensoactivos o detergentes	29,678	7,54	mg SAAM/L
Plomo	34,85	0,097	mg Pb/L
Cadmio	ND	ND	mg Cd/L
Calcio	515,186	409,04	mg Ca/L
Antimonio	ND	0,00038	mg Sb/L

La carga de control del vertimiento se calculó mediante la aplicación de la siguientes ecuación: $B = (Q) (.CV) (0.0864)$, para un caudal de 0,333 litros/segundos.

Tabla No. 3 –Resultados: Parámetros de Laboratorio Analizados, Mayo de 2012.

Parámetros	Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR	Remoción	Valor de referencia Artículo 73, Decreto 1594/84	Unidades
DBO5	5,55	2,06	62,8%	Remoción > 50% en carga	Kg/día
DQO	12,81	5,03	--	No establecido	Kg/día
Grasa y/o aceites, solubles en hexano	--	14,0	--	100,0	mg/L
Sólidos suspendidos totales	9,01	0,71	92,2%	Remoción > 80% en carga	Kg/día

RESOLUCIÓN No. **№ - 000046** DE 2013

“POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”.

				establecido	
Antimonio	--	0,00038	--	No establecido	mg Sb/L

CONSIDERACIONES CRA:

1.- Los datos de los resultados obtenidos en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los rangos de pH ni el valor máximo de temperatura, establecidos por la normatividad aplicable para usuario existente que vierte a un alcantarillado.

2.- El porcentaje de remoción de la demanda bioquímica de oxígeno es de 62,8%, valor se encuentra por debajo del límite establecido por la Norma

La remoción para los sólidos suspendidos es de 92,2% el cual cumple con la norma de vertimiento a u alcantarillado público.

3.- La concentración de las grasas y aceites fue de 14 mg/L, valor que no supera la concentración máxima establecida por la norma para vertimiento a un alcantarillado público (100 mg/L)

Las sustancias de Interés sanitario tales como Plomo y Cadmio en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los valores máximos establecidos en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984.

16.2- REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS:

Artículo 42 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

Baterías Willard S.A., cumple con la información requerida en los numerales uno (1) al nueve (9) y numerales dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) del mencionado artículo.

Los numerales diez (10), once (11), diecinueve (19) y veinte (20) del articulo en mención, no aplican a Baterías Willard S.A., como quiera que la empresa descarga sus vertimientos tratados al Alcantarillado de PIMSA.

En el año 2008 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., mediante Resolución No. 000223 del 28 de abril de 2008, renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Baterías Willard S.A., por el término de 5 años, bajo las siguientes condiciones:

En la actualidad las características del vertimiento son iguales a cuando se renovó el permiso en el año 2008. Dichas características son:

Caudal de descarga: Para un flujo intermitente el caudal es calculado para cada bache, el cual fluctúa entre 0,128 litros/segundos y 0,60 litros/segundos. En la última caracterización realizada el caudal calculado fue de 0,333 litros/segundos.

Frecuencia de descarga: 15 días/mes

Tiempo de la descarga: 3 horas/días

Tipo de flujo: La Planta de Tratamiento de agua residual de la empresa Baterías Willard S.A., trabaja en forma de intermitente, tratando baches de agua residual.

16.3- PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL MANEJO DE VERTIMIENTOS:

La empresa Baterías Willard S.A., mediante oficio radicado # 008518 del 25 de Septiembre de 2012, presenta a la CRA un Plan de Contingencia ambiental para los sistemas de control de emisiones y manejo de vertimientos líquidos industriales, en los siguientes términos:

Piscina de Sedimentación: Esta formada por una serie de desniveles que sirven de trampa para el

RESOLUCIÓN No. **№ · 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

Tanques recolectores: Están ubicados en la zona de nivelado y en la sección de trommel. Recoge las aguas aciduladas para luego trasladarlas al tanque de agua cruda para su homogenización y posterior tratamiento.

Piscina de Contención: Están ubicadas en la zona de dilución. Recoge posibles derrames de los tanques de dilución y tanques de ácido sulfúrico.

Actuación General para casos de contingencia Ambiental: Cada caso de contingencia será objeto de actividades precisas que se llevaran a cabo para controlar el hecho. En todo caso y, como medida general, siempre se consideraran las siguientes actividades:

Informar el suceso de emergencia al supervisor de mantenimiento.

Informar al jefe de gestión empresarial

Evacuar el lugar, si procede.

Convocar comité de contingencia, si procede.

Garantizar seguridad del personal.

Evaluar si el problema puede ser solucionado o controlado.

Si amerita, solicitar apoyo externo.

Cuando la falla se presente en la PTAR, se debe parar el problema.

Reunir información del estado de la situación.

CONSIDERACIONES DE LA CRA:

1.- El Plan de contingencia presentado por la empresa Baterías Willard S.A mediante Radicado No. 008518 del 25 de Septiembre de 2012, no se encuentra ajustado a lo establecido en la Resolución No. 000524 de 13 de agosto de 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, que reglamenta el Art. 35 del Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 4728 del 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, referido al Plan de Contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas.

2.- En el Decreto 3930 de octubre de 2010 claramente se estableció que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

3.- Baterías Willard S.A., gran parte del agua tratada se almacena en tres (3) tanques para su reutilización en proceso y una mínima parte es vertida al alcantarillado de PIMSA., es decir, no vierte aguas residuales tratadas a ningún cuerpo de aguas ni al suelo, por tanto no está sujeta a cumplir con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

4.- La empresa Parque Industrial Malambo, como empresa prestadora del servicio de Acueducto y Alcantarillado, tiene la responsabilidad del manejo de las aguas residuales salientes de las diferentes empresas ubicadas en su área de desarrollo, como por ejemplo las de Baterías Willard S.A., para finalmente verterlas al cuerpo de aguas denominado ciénaga del Convento, por tanto PIMSA, es quien debe elaborar y presentar un plan de gestión del riesgo para el Manejo de Vertimientos, de que trate el Art. 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

RESOLUCIÓN No. **№ - 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

por el término de 5 años respectivamente y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

ARTICULO SEGUNDO
(1.-) Presentar semestralmente caracterización de las aguas residuales industriales tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento, durante 5 días consecutivos tomando muestras compuestas.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = De acuerdo con la documentación: Radicado No. 006649 del 14 de julio de 2011 y radicado # 011442 del 16 de diciembre de 2011, presenta los resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales industriales, primer y segundo semestre de 2011.
Mediante radicado # 007542 del 17 de Agosto de 2012, presenta los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales efectuada en el mes de mayo de 2012
(2.-) Baterías Willard S.A., deberá realizar las adecuaciones necesarias para que el efluente de su sistema de tratamiento de aguas residuales cumpla con las normas de vertimiento exigidas por el decreto 1594/84, para usuario nuevo.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = De acuerdo con la documentación: Radicado No. 008732 del 13 de noviembre de 2009 la empresa cumplió con esta obligación.
De la evaluación de los estudios de caracterización realizados por Baterías Willard S.A., se evidencia el cumplimiento esta obligación.

18. - CONCLUSIONES: Una vez revisado expediente de la empresa Baterías Willard S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

18.1- La empresa Baterías Willard S.A., mediante oficio radicado # 007542 del 17 de Agosto de 2012, solicita renovación del permiso de vertimientos líquidos y adjunta los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos efectuada en mayo de 2012.

RESULTADOS: Oficio radicado # 007542 del 17 de Agosto de 2012.

Resultados: Parámetros de Laboratorio Analizados, Mayo de 2012.

Parámetros	Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR	Remoción	Valor de referencia Artículo 73, Decreto 1594/84	Unidades
DBO5	5,55	2,06	62,8%	Remoción > 50% en carga	Kg/día
DQO	12,81	5,03	--	No establecido	Kg/día

RESOLUCIÓN No. **Nº 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

hexano					
Sólidos suspendidos totales	9,01	0,71	92,2%	Remoción > 80% en carga	Kg/día
Plomo	--	0,097	--	0,5	mg Pb/L
Cadmio	--	ND	--	0,1	mg Cd/L
Calcio	--	409,04	--	No establecido	mg Ca/L
Antimonio	--	0,00038	--	No establecido	mg Sb/L

1.- Los datos de los resultados obtenidos en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los rangos de pH ni el valor máximo de temperatura, establecidos por la normatividad aplicable para usuario existente que vierte a un alcantarillado.

2.- El porcentaje de remoción de la demanda bioquímica de oxígeno es de 62,8%, valor se encuentra por debajo del límite establecido por la Norma

La remoción para los sólidos suspendidos es de 92,2% el cual cumple con la norma de vertimiento a u alcantarillado público.

3.- La concentración de las grasas y aceites fue de 14 mg/L, valor que no supera la concentración máxima establecida por la norma para vertimiento a un alcantarillado público (100 mg/L)

Las sustancias de Interés sanitario tales como Plomo y Cadmio en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los valores máximos establecidos en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984.

18.2- El Agua residual industrial generada por la empresa Baterías Willard S.A., proviene de la mezcladora, empastadora, lavado de batearías, lavado de pisos, de las mesas de carga y de la lavandería. Las aguas residuales son tratadas en un sistema de tratamiento –Planta Compacta, con todos los sistemas integrados y al final el agua se depura en unos filtros de intercambio iónico. La PTAR está diseñada para una capacidad de tratamiento de 16 gpm., y consta de de los siguientes procesos:

- 1.- Unidad Mezcla rápida
- 2.- Unidad de Floculación
- 3.- Unidad de Sedimentación
- 4.- Unidad de Filtración
- 5.- Unidad de Intercambio Iónico
- 6.- Sistema de control eléctrico.

FUNCIONAMIENTO: El agua residual es impulsada por la bomba hidroneumática y entre los puntos de succión y descarga el equipo de control verifica y ajusta el pH mediante la dosificación de cal

RESOLUCIÓN No. **Nº - 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

lavado de los filtros se regresa al tanque de igualación. En la unidad de intercambio iónico se utiliza para remover la concentración baja de plomo.

18.3- Parte del agua tratada se almacena en tres (3) tanques para su reutilización en proceso y una parte es vertida al alcantarillado de PIMSA. Los lodos de la PTARI son entregados a la firma SAAMECO S.A.S., con una frecuencia de cada 4 meses para su disposición final en celda de seguridad de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P.

Los lodos generados en máquina mezcladora y en la sección de empaste, son entregados a empresas recuperadoras. Las aguas residuales domésticas son vertidas puntualmente al alcantarillado de PIMSA.

18.4- Durante la visita técnica realizada a las estaciones de la empresa Baterías Willard S.A., se verificó que No existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, por tanto, la renovación queda supedita solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento. (Subrayado fuera del texto).

En la actualidad las caracterizas del vertimiento son iguales a cuando se renovó el permiso en el año 2008. Dichas características son.

Caudal de descarga: Para un flujo intermitente el caudal es calculado para cada bache, el cual fluctúa entre 0,128 litros/segundos y 0,60 litros/segundos. En la última caracterización realizada el caudal promedio calculado fue de 0,333 litros/segundos.

Frecuencia de descarga: 15 días/mes

Tiempo de la descarga: 3 horas/días

Tipo de flujo: La Planta de Tratamiento de agua residual de la empresa Baterías Willard S.A., trabaja en forma de intermitente, tratando baches de agua residual.

18.5.- Baterías Willard S.A., debe cumplir con el artículo 37 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, que a la letra dice: (Subrayado fuera del texto).

"Artículo 37. Registro de actividades de mantenimiento. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente".

18.6- El Plan de contingencia presentado por la empresa Baterías Willard S.A mediante Radicado No. 008518 del 25 de Septiembre de 2012, no se encuentra ajustado a lo establecido en la Resolución No. 000524 de 13 de agosto de 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, que reglamenta el Art. 35 del Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 4728 del 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, referido al Plan de Contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas. (Subrayado fuera del texto).

18.7.- En el Decreto 3930 de octubre de 2010 claramente se estableció que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Baterías Willard S.A., gran parte del agua tratada se almacena en tres (3) tanques para su reutilización en proceso y una mínima parte es vertida al alcantarillado de PIMSA., es decir, no vierte aguas residuales tratadas a ningún cuerpo de aguas ni al suelo, por tanto no está sujeta a cumplir con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

18.8- La empresa Parque Industrial Malambo, como empresa prestadora del servicio de Acueducto y Alcantarillado, tiene la responsabilidad del manejo de las aguas residuales salientes de las diferentes empresas ubicadas en su área de desarrollo, como por ejemplo las de Baterías Willard S.A para finalmente verterlas al cuerpo de aguas denominado ciénaga del Convento por tanto

RESOLUCIÓN No. **Nº - 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

Vertimientos, de que trate el Art. 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.2³ (Subrayado fuera del texto)

Por lo expuesto anteriormente, la Gerencia de Gestión Ambiental consideró técnicamente viable renovar el permiso de vertimientos líquidos a la referida empresa, con fundamento en lo establecido en el Concepto Técnico N° 001198 de diciembre de 2012, mediante el cual se determinó lo siguiente:

1. Que se verificó que No existen cambios en la actividad generadora del vertimiento.
2. Que se realizó la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento y se encuentran ajustados los parámetros para usuarios existentes que vierten a un alcantarillado.

Por otro lado, se considera oportuno señalar que por acto administrativo por separado se requerirá al Parque Industrial Malambo S. A. PIMSA como empresa prestadora del servicio de Acueducto y Alcantarillado a la empresa BATERIAS WILLARD S.A para que presente un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de que trate el Art. 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010, y la Resolución 1514 de agosto de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se fijan los términos de referencia.

Por lo tanto, es oportuno hacer un pronunciamiento definitivo sobre este particular con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Artículo 35 del Decreto 3930 De 2010. **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

El artículo 3 del Decreto 4748de 2010, Artículo 3°. El artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así: "Artículo 35. **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

La Resolución No. 000524 de 13 de agosto de 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, "Por medio del cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del **Plan de Contingencia para el manejo de derrames Hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten manufacturen, refiere transformen, procesen, transportes o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones**

Artículo 44 del Decreto 3930 de 2010 que establece. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos** en

RESOLUCIÓN No. **Nº - 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Resolución 1514 DE 2012 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. *Artículo 4°. Responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos. La formulación e implementación del **Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos** es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.*

Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010 que establece: "Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento. .."

Artículo 51. Revisión. Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C. C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.*"

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante **Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios**, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio del 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, incluyendo el incremento del IPC para el 2012, contemplado en el Artículo 22 de la Resolución en comento.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración

RESOLUCIÓN No. **Nº 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ",

total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo a la Tabla N ° 24 usuarios de mediano impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por seguimiento ambiental:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso de Vertimientos Líquidos	\$2.128.702	\$173.906	\$575.652	\$2.878.260.
Total				\$2.878.260

Que con base en lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar el Permiso de vertimientos líquidos otorgado por esta Entidad Ambiental a la empresa **BATERIAS WILLARD S. A** con Nit 800.022.558-4 ubicado en el Parque Industrial de Malambo PIMSA, mediante la Resolución N° 000223 de abril de 2008 por un termino de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1.- Realizar semestralmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos de las aguas tratadas provenientes de la Planta de tratamiento, tanto a la entrada como a la salida de la PTAR.

2.- Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos sedimentables, Sustancias solubles en hexano, Sólidos suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Caudal y medir o monitorear la concentración para el control de carga de las siguientes sustancias de interés sanitario: Plomo, Cadmio, Cobre, Estaño, Arsénico, Antimonio y Plata

3.- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. Para el caudal deben realizarse aforos un día completo.

4.- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora, durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de la Planta.

5.- Presentar un informe con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

6.- En el evento que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la renovación del permiso de vertimiento, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por

RESOLUCIÓN No. **№ - 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

ARTICULO SEGUNDO: La empresa BATERIAS WILLARD S. A con Nit 800.022.558-4 ubicado en el Parque Industrial de Malambo PIMSA, deberá dar cumplimiento a las disposiciones que se relacionan continuación:

1. - Dar cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010. relacionado con el Registro de actividades de mantenimiento.

2.- En un término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, debe presentar la información relacionada con la aprobación de los sistemas de tratamiento en los procesos de reglamentación de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

3.- Dar estricto cumplimiento al artículo 24 y al artículo 25 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

4- Debe presentar en un término de sesenta (60) días a la ejecutoria del presente acto administrativo, el Plan de contingencia ajustado a lo establecido en la Resolución No. 000524 de 13 de agosto de 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, que reglamenta el Art. 35 del Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 4728 del 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, referido al Plan de Contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas.

ARTICULO TERCERO - La empresa Baterías Willard S.A., en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 MAVDT debe informar a la Corporación semestralmente sobre la siguiente información:

1.- Informar sobre la gestión y manejo integral de los Lodos industriales generados en la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), los cuales están caracterizados como residuos peligrosos (compuestos de Plomo).

2.- Contratación los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los lodos industriales generados en la PTAR., con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

3.- Relacionar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores de los lodos industriales generados en la PTAR.

ARTICULO CUARTO : La empresa **BATERIAS WILLARD S.A** con Nit 800.022.558-4 ubicado en el Parque Industrial de Malambo PIMSA, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.878.260) PESOS** por el seguimiento al permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, modificada por la Resolución 347 del 17 de junio de 2008, incluyendo el IPC para el año 2012.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

RESOLUCIÓN No. **Ne - 000046** DE 2013

"POR EL CUAL RENUEVA UN PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CONFERIDOS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S. A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: El Concepto Técnico No 00001198 del Diciembre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de la empresa **BATERIAS WILLIARD S.A** de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 FEB. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0827-006
Proyectó: Karen Arcón Jiménez- Prof-Esp Grado 16 (E)